



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2022596 / DOC-A94313

AUTORIZA A LA EMPRESA UNIÓN
TÉCNICA AUTOMOTRIZ S.A. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LAS PISTOLAS
DE SUMINISTRO PARA COMBUSTIBLES
LÍQUIDOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25306

SANTIAGO, 24 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 22332, de fecha 03.08.2018, el Sr. Maurice Bunout S., Gerente General, en representación de la empresa UNIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ S.A., RUT: 92.379.000-4, con domicilio en Panamericana Norte Nº 5011, comuna de Conchalí, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de pistolas de suministro para combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa UNIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a pistolas de suministro para combustibles líquidos, marca AILE, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1



Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Pistolas de suministro para combustibles líquidos	AILE	A2101-11A AILE-120L	SHANGHAI AILE PETROLEUM EQUIPMENT MFG CO., LTD.	CHINA

2.3 Copia de la Declaración de Ingreso Nº 5020365303-1, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente Factura de Proforma Nº PIV170906-S3-190, la cual ampara los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia de los siguientes certificados extranjeros:



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Pistolas de suministro para combustibles líquidos	AILE	A2101-11A	SHANGHAI AILE PETROLEUM EQUIPMENT MFG CO., LTD.	MH49785	UL LLC	UL 2586
		AILE-120L		IEP 13 ATEX 0152 U	IEP	EN 13463-1 EN 1127-1 EN 13012

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la acreditación N° AB-0097-M, otorgada a IEP (IEP Uluslararası Enerji Petrol Gözetim Sertifikasyon Ve Teknik Hizmetler Organizasyonu Tic. Ltd. Şti.), por TURKAK (Turkish Accreditation Agency), organismo acreditador de Turquía, miembro signatario de IAF.
- 2.7 Copia de las normas UL 2586, EN 13463-1, EN 1127-1 y EN 13012, utilizadas para la certificación de las pistolas de suministro para combustibles líquidos en comento.
- 2.8 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de las pistolas de suministro para combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.9 Copia del certificado N° 117 15 QU 0002-06 R2M, del sistema de calidad de SHANGHAI AILE PETROLEUM EQUIPMENT MFG CO., LTD., fabricante de las pistolas de suministro en comento, otorgado por ICAS (Shanghai Ingeer Certification Assessment Co., Ltd.), organismo acreditado bajo el N° 0260, por UKAS (United Kingdom Accreditation Service).

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las pistolas de suministro para combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa UNIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para las pistolas de suministro para combustibles líquidos, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa UNIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ S.A., RUT: 92.379.000-4, con domicilio en Panamericana Norte N° 5011, comuna de Conchalí, Santiago, la comercialización de las pistolas de suministro para combustibles líquidos, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación



sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos en comercio deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa UNIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ S.A., RUT: 92.379.000-4, con domicilio en Panamericana Norte N° 5011, comuna de Conchalí, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Maurice Bunout Stiepovic.
Gerente General, Unión Técnica Automotriz S.A.
Panamericana Norte N° 5011, comuna de Conchalí, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Unión Técnica Automotriz 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1026541 /



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (CR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., KG., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item aceptación DIN (1)	Fecha Avalanchero	Código Avalanchero (1)

(1) Aplicable sólo a productos importados.